

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 3966

**MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES
VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS, EN DÍA Y POR LA RAZÓN
QUE SE INDICA**

VIÑA DEL MAR, 12 NOV. 2015

V I S T O S: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/97 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del terremoto y alerta de tsunami que afectó a la región de Valparaíso, el 16 de septiembre del presente año, corresponde analizar a este Servicio si debe autorizarse el día 17 de septiembre sin funcionamiento respecto de todos los jardines infantiles vía transferencia de fondos por la razón que se indica, autorización que ha sido visada precedentemente por la unidad de transferencias de esta Dirección Regional.

2.- Que, a su turno, La Secretaría de Educación de la Región de Valparaíso informó en su oportunidad que "los miembros del Comité Operativo de Emergencia (COE) han decidido suspender las clases este jueves 17 de septiembre para todo el sistema escolar –municipales, particulares subvencionados y privados- y jardines infantiles."

3.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece:

1.6 PERÍODOS DE FUNCIONAMIENTO (inciso 9)

"En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de la asistencia sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días.

Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para éste y los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan.”

4.- Que, es de público conocimiento que desde el día 16 de septiembre del presente año la zona central del país, sufrió un terremoto que produjeron daños menores en la estructura en diversas edificaciones en la Región de Valparaíso, entre ellas, establecimientos de educación parvularia, como asimismo, dicho movimiento telúrico provocó gran alarma y preocupación en la población.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado, muchos jardines infantiles vía transferencia de fondos debieron suspender la atención de párvulos debido a los hechos expuestos.

6.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

7.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, la suspensión de actividades de todos los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, para el día 17 de septiembre de 2015, de acuerdo al detalle del considerando primero de esta resolución.

2.- TRANSFIÉRASE, a las entidades administradoras, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.



CMN/DMA/NEA/amm

Distribución:

- Entidades
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes